

# GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ. 24 DE JUNIO DE 1924

NÚMERO 4434

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RAFAEL NEIRA A**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 36.—Casa particular: Calle 13 Este, No 9.

Secretario de Relaciones Exteriores

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 21.

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No 4.

Secretario de Fomento.

**JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No 23.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION PRIMERA

Resolución número 95, de 15 de Junio de 1924. 14532

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION PRIMERA

Resolución número 134, de 16 de Junio de 1924. 14532

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 35 de 1924, de 7 de Junio, por el cual se dicta una disposición relacionada con la Dirección de la Escuela Normal de Institutoras. 14532

Decreto número 36 de 1924, de 11 de Junio, por el cual se hacen dos nombramientos de Profesores en el Instituto Nacional y en la Escuela Normal de Institutoras. 14532

Decreto número 37 de 1924, de 11 de Junio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República. 14532

Decreto número 38 de 1924, de 11 de Junio, por el cual se hacen dos nombramientos de Profesores en la Escuela Nacional de Derecho. 14532

Decreto número 39 de 1924, de 12 de Junio, por el cual se hacen dos nombramientos de miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República. 14532

Decreto número 40 de 1924, de 16 de Junio, por el cual se hacen en interinidad dos promociones en el personal subalterno de la Secretaría de Instrucción Pública. 14532

Resolución número 18, de 26 de Mayo de 1924. 14532  
Resolución número 19, de 26 de Mayo de 1924. 14532  
Resolución número 20, de 26 de Mayo de 1924. 14532  
Resolución número 21, de 26 de Mayo de 1924. 14532  
Resolución número 22, de 30 de Mayo de 1924. 14532

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1155, de 6 de Junio de 1924. 14532  
Resolución número 1157, de 9 de Junio de 1924. 14532  
Resolución número 1158, de 9 de Junio de 1924. 14532  
Resolución número 1159, de 9 de Junio de 1924. 14532  
Resolución número 1160, de 9 de Junio de 1924. 14532  
Solicitud de patente de invención. 14533  
Solicitud de registro de marca de fábrica. 14533

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Junio de 1924. 14533  
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Junio de 1924. 14533

Avisos Oficiales. 14533

El Hito. 14533

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, Junio 15 de 1924.

El Coronel señor don Enrique Icaza Fábrega, Educador del Excentísimo Señor Presidente de la República, presenta en esta fecha su renuncia irrevocable del puesto que ha venido ejerciendo, dando por razón de su dimisión la circunstancia de la postulación de su nombre por el Directorio Nacional del Partido Liberal, para Diputado Principal por la Provincia de Veraguas, de la cual es oriundo el dimisionario; y atendiéndose la incompatibilidad de sus funciones con la aceptación de su candidatura.

El Coronel Enrique Icaza Fábrega entró al servicio de la Presidencia como Educador del Excentísimo Primer Magistrado el día 9 de Marzo de 1921, y desde entonces ha servido sus funciones sin interrupción ni descanso con una abnegación para su Jefe que es preciso reconocerle para ejemplo de los que prestan el juramento de adhesión a un Gobierno en el cumplimiento de sus deberes oficiales.

Siendo fundada en derecho la renuncia del Coronel Icaza, y haciendo mérito de los servicios prestados al Gobierno de la República en la misión de su cargo,

#### SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia, desde esta misma fecha, del Coronel Enrique Icaza Fábrega, como Educador del Presidente de la República, no sin dejar constancia de la eficiencia de sus servicios, que le quedan debidamente agradecidos. Y de conformidad con el artículo 795 del Código Administrativo que dice que todo empleado público tiene derecho, después de

once meses continuados de servicio, a treinta días de descanso con sueldo, se le reconoce al Coronel Enrique Icaza Fábrega, la suma de ciento cuarenta balboas (\$140.00), equivalente al mes de sueldo de vacaciones de que hubiera disfrutado, en el caso en que hubiera hecho uso de ambas prerrogativas, con derecho.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**RAFAEL NEIRA A.**

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 134.—Panamá, Junio 16 de 1924.

#### RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta con fecha 14 de los corrientes el señor E. Pérez Angulo, del cargo de Contabilista de la Sección de Contabilidad de esta Secretaría, y dándose las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

#### DECRETO NUMERO 35 DE 1924

(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se dicta una disposición relacionada con la Dirección de la Escuela Normal de Institutoras.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Isabel Herrera, Subdirectora de la Escuela Normal de Institutoras, encargada de la Dirección de la misma Escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de Junio de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Instrucción Pública,

**O. MÉNDEZ P.**

#### DECRETO NUMERO 36 DE 1924

(DE 11 DE JUNIO)

por el cual se hacen dos nombramientos de Profesores en el Instituto Nacional y en la Escuela Normal de Institutoras.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Profesores de Castellano en el Instituto Nacional al señor Alfonso Fábrega, y en la Escuela Normal de Institutoras a la señora Josefa M. Mendoza de Jaén.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a once de Junio de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**O. MÉNDEZ P.**

#### DECRETO NUMERO 37 DE 1924

(DE 11 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de miembro del personal docente de las Escuelas primarias de la República.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Declárese insubsistente el nombramiento hecho en el señor Pedro Vázquez para miembro del personal docente de las escuelas primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**O. MÉNDEZ P.**

#### DECRETO NUMERO 38 DE 1924

(DE 11 DE JUNIO)

por el cual se hacen dos nombramientos de Profesores en la Escuela Nacional de Derecho.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Profesores de la Escuela Nacional de Derecho a los señores Lázaro Díaz Granados y Erasmo Roca T.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**O. MÉNDEZ P.**

#### DECRETO NUMERO 39 DE 1924

(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos de miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Temístocles de la Torre e Isabel M. Ibarra para miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,

**O. MÉNDEZ P.**

## DECRETO NUMERO 40 DE 1924

(DE 16 DE JUNIO)

por el cual se hacen en interinidad dos promociones en el personal subalterno de la Secretaría de Instrucción Pública.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º Encárgase en interinidad del puesto de Subsecretario de Instrucción Pública al señor Abelardo Pérez J., Jefe de Sección.

Artículo 2º Promuévase interinamente al señor I. M. Guardia R., del puesto de Oficial Primero de la Secretaría de Instrucción Pública, a Jefe de Sección de la misma Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

## RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Mayo 26 de 1924.

Vista la anterior comunicación por la cual el señor Alejandro Mosquera P. renuncia el cargo de Miembro del personal docente de las Escuelas primarias de la República.

## SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Alejandra Mosquera P. la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

## RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, Mayo 26 de 1924.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Matilde T. de Sandoz renuncia el cargo de Miembro del personal docente de las Escuelas primarias de la República.

## SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Matilde T. de Sandoz la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

## RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, 26 de Mayo de 1924.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señora Angela M. de Guardia solicita licencia por ausencia para seguir por enfermedad al cargo de Maestra de grado de la Escuela República Argentina.

## SE RESUELVE:

Conceder a la señora Angela M. de Guardia la licencia de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

## RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, 23 de Mayo de 1924.

En vista del memorial elevado a este Despacho, con fecha 23 de Abril último, por el señor Emigdio Benítez E., en el cual solicita una licencia por seis meses para separarse del puesto de Jefe del Taller de Electro-Mecánica de la Escuela de Artes y Oficios.

## SE RESUELVE:

Conceder al señor Emigdio Benítez E. la licencia de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

## RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, 30 de Mayo de 1924.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Mercedes B. de Palacios, renuncia el cargo de miembro del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.

## SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Mercedes B. de Palacios la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

## SECRETARIA DE FOMENTO

## RESOLUCION NUMERO 1156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1156.—Panamá, 6 de Junio de 1924.

Con fecha 11 de Enero de 1924, el apoderado de Elektrizitätswerk Luzern, de Gampel, Suiza, solicitó del Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra META y que usan sus dueños para amparar y distinguir en el comercio combustible sólido artificial para calefacción, alumbrado y para cocinar.

Consiste esta marca en una etiqueta mostrando sobre el fondo negro y ovalado la denominación META y sobre un anillo ovalado exterior se ve representada una tableta o brinqueta quemándose con flama.

Tramitado como ha sido este asunto de acuerdo en un todo con las leyes que regulan la materia y no habiendo nada que objetar.

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Junio 6 de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1216, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

## RESOLUCION NUMERO 1157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1157.—Panamá, 9 de Junio de 1924.

El apoderado de la J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de este Despacho, solicitando el registro de una marca de fábrica que usan sus dueños para amparar y distinguir en el comercio papel de todas clases, sea para escribir, para máquinas de escribir, para imprimir u otros usos.

La marca consiste en la palabra distintiva MANUSCRIPT BOND, y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar su carácter distintivo que es como queda dicho.

Tramitado como ha sido este asunto en la forma que establecen las leyes sobre la materia, y no habiendo nada que objetar.

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 9 de Junio de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1217, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

## RESOLUCION NUMERO 1158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1158.—Panamá, 9 de Junio de 1924.

El 23 de Mayo de 1923, el apoderado de Grattan, Peabody & Co., Inc., de Troy, New-York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus dueños para distinguir y amparar en el comercio cueros.

La marca consiste en la palabra distintiva ARROW MARK, y se aplica en los efectos mismos, o en las etiquetas, receptáculos de toda clase, envolturas, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño y forma, y de introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Tramitado como ha sido este asunto en la forma que establecen las leyes sobre la materia y no habiendo nada que objetar.

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo

los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 9 de Junio de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1218, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

## RESOLUCION NUMERO 1159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1159.—Panamá, 9 de Junio de 1924.

El 17 de Marzo de 1821, solicitó el apoderado de la Texas Star Flour Mills, de Galveston, Condado de Galveston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del Gobierno Nacional por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo, y la cual marca consiste en la palabra distintiva AMBROSIA sobre una faja caprichosa. En la parte inferior de esta distintiva hay un dibujo representando un heraldo en forma de un ángel volando con su trompeta y una urna en las manos, y en la parte superior aparece una estrella rodeada por el nombre de la Compañía Texas Star Flour Mills, y se aplica en los receptáculos, sacos, envolturas, etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin alterar en nada su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia y no habiendo objeción que hacerla.

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños en el territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

## RESOLUCION NUMERO 1160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1160.—Panamá, 9 de Junio de 1924.

El apoderado de The Centaur Company, de la ciudad de Boston y Estado de Nueva York, solicitó con fecha 11 de Mayo de 1923, del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus dueños para amparar y distinguir en el comercio una preparación vegetal para el estómago y los intestinos de los niños y jóvenes, cuya marca consiste en la palabra distintiva CASTORIA sobre un paralelogramo con un fondo formado de líneas paralelas, y la cual marca se aplica en los efectos mismos, en los receptáculos, cajas, envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes

de que consiste, sin alterar en nada su carácter distintivo, y también se reservan el derecho de usar la distintiva CASTORIA sin el paralelogramo, si así se estima conveniente.

Observando que este asunto se ha tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia y no habiendo nada que objetar,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ

Panamá, 9 de Junio de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1230, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo

## SOLICITUD

de patente de invención.

Panamá, Octubre 23 de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una patente de invención, de acuerdo con el artículo 1983 del Código Administrativo, por el término de diez años, a favor de la *International General Electric Company, Ltd., Inc.*, de No. 120 Broadway, Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

La patente de invención a que se refiere es útil en mejoras y se relaciona con nuevos dispositivos eléctricos que utilizan los iones positivos, y los aparatos para éstos.

## Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Poder que me faculta en el asunto;

Dibujos, por duplicado;

Explicación detallada, por duplicado de la invención.

pp. *International General Electric Company, Inc.*,

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Junio de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

Señor Secretario:

En nuestro carácter de apoderados de la *Chemische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering) de Berlín, Alemania*, rogamos a usted se sirva ordenar, por quien corresponda, el registro de una marca de fábrica que usan nuestros poderantes para animar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas, remedios para la extenuación de animales y plantas, y preparados para la desinfección.

La marca consiste en la palabra distintiva ATOPHANYL, y podrá usarse en toda combinación de formas, en todo color y en todo tamaño.

## Atophanyl

Acompañamos a esta solicitud:

Todos los documentos exigidos por las leyes que rigen la materia.

Panamá, Mayo 6 de 1924.

De usted atentos servidores,

*Devedetti Hermanos.*

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Junio de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados al título de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Junio de 1924.

As. 1784. Entró anteriormente.

As. 1785. Adición a la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1786. Escritura 243, de 11 de Noviembre de 1921, de la Notaría de Chiriquí, por la cual William Matet Turner vende a Tomás Arias Quintero una finca ubicada en el Distrito de Boquete.

1787. Copia de la diligencia de fianza otorgada por Antonio Anzuiza ante la Corte Suprema de Justicia, en esta fecha, por la cual constituye hipoteca a favor de Tomás Escudé para responder de los perjuicios que pueda ocasionar con motivo de una demanda.

As. 1788. Escritura 352, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Roberto de Diero hace dos fincas de cuatro de su propiedad ubicadas en esta ciudad.

As. 1789. Escritura 513, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual el *International Banking Corporation* cancela a su favor por Juio Anzola y éste cancela hipoteca a Enrique Linares.

As. 1790. Escritura 514, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique Linares constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en este Distrito.

As. 1771. Escritura 130, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cruz Montenegro constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Boquete.

As. 1792. Escritura 124, de 20 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Esteban Calahorra constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Boquete.

As. 1793. Escritura 122, de 28 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Alberto Watson constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Boquete.

As. 1794. Escritura 123, de 28 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Landero y Pablo Landero, como apoderados del Banco Nacional, adicionan la escritura 217 de 11 de Octubre de 1923, de la misma Notaría.

Panamá, Junio 10 de 1924.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

## RELACION

de los documentos presentados al título de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Junio de 1924.

As. 1795. Escritura 197, de 26 de Marzo último, de la Notaría 2ª de este

Circuito, por la cual la Nación vende a Rosalía Morales un lote de terreno ubicado en Chepo, que mide 2 hectáreas 350 m.

As. 1796. Certificado 756, de 10 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial, "Juan Brumas", domiciliada en esta ciudad.

As. 1797. Escritura 116, de 26 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Bartolomé Gutiérrez, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en Boquete.

As. 1798. Escritura 174, de 23 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual Henry Simons constituye hipoteca a favor de Vicente Lara, sobre tres fincas, ubicadas en esa Provincia.

As. 1799. Escritura 354, de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Eladia María Trujillo vende a Kong On & Cª, una finca ubicada en Penonomé.

As. 1800. Escritura 345, de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Ana Elpidia Forero de Cordones constituye hipoteca a favor de Leoncio Felle, sobre una finca ubicada en esta ciudad y Samuel Paul Vecker hace una cancelación.

As. 1801. Oficio 1374, de 4 de Abril de este año, del Juez Primero de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Enrique Arce para garantizar las costas de un juicio seguido por Juan R. Arce contra Manuel María Yeza B.

As. 1802. Adición al asiento N° 707 del tomo 10 del Diario.

As. 1803. Auto de fecha 11 de los corrientes, dictado por el Juez Primero de este Circuito, por el cual decreta sequestro sobre una finca y las rentas de ésta, de propiedad de Leonor Tuñón de Polo, y a favor de Juan J. Amado y otro.

As. 1804. Copia de la diligencia de fianza, extendida el 10 de los corrientes, en el Juzgado Tercero Municipal, por la cual Joaquín Segundo constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en este distrito, para responder de los perjuicios que puede ocasionar a Ramon Hill de Alba, con motivo de un juicio.

As. 1805. Copia del acta de remate, verificado el 31 del mes pasado, por el Juez Municipal de la Concepción, distrito de Bugaba, por el cual se adjudicó a Armando Aizpua, un lote de terreno de propiedad de Cristóbal Morales, ubicado en este distrito.

As. 1806. Escritura 353, de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rosa Lorenzo de Seminario vende a Tomás Arias cinco fincas, ubicadas en esta ciudad, y Hilda María Vallarino y Elida Ayala de Arias hacen sendas cancelaciones.

As. 1807. Escritura 195, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Babilino Valdes constituye hipoteca a favor de Luis P. Estenoz sobre un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Cativá.

As. 1808. Escritura 171, de 22 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en el distrito de Colón, a favor de Luis P. Estenoz.

As. 1809. Adición al asiento 1231 del tomo 11 del Diario.

As. 1810. Escritura 7 de 5 de Mayo último otorgada ante el Secretario del Circuito de Remedios, por la cual Federico Chion quiere poder especial a Benjamín Chion.

As. 1811. Escritura 571, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad de compañía denominada "Federico Chion & Cía", domiciliada en el distrito de Remedios.

As. 1812. Escritura 592, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Federico Chion vende a la sociedad "Federico Chion y Cía" una casa y un terreno ubicado en Remedios.

As. 1813. Escritura 593, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye y liquidan la sociedad "Federico Chion y Cía" con motivo de un juicio.

As. 1814. Oficio 1435, de 26 de Mayo, último, del Juez Primero de este Circuito en el cual ordena cancelar la diligencia de fianza constituida por Aquileo Rodríguez para responder los perjuicios que pueden causar a Jorge Domingo Arias y otros, por motivo de un juicio.

Panamá, 11 de Junio de 1924.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a laística.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Para saber al público que las nombradas o cuéntas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

SOSERIO A. MORALES

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá.

Por este edicto llama y emplaza al señor Edward L. Cabral para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido en este Tribunal su esposa Nadya Pitts, y a justificar su ausencia.

Panamá, Junio 18 de 1924.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario.

D. Jiménez A.

6 vs.—3

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Potosí (Provincia de Los Santos)

## HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio A. Medina de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla media hembra en estado una ternera hembra del mismo color; dicha vaca es de regular tamaño y está marcada a fuego con este ferrete P, las señales de sangre son, en la oreja izquierda arpon, y en la oreja derecha horqueta.

La mencionada vaca ha sido denunciada en esta Alcaldía, como bien vacante, por que desde hace cinco años poco más o menos anda vagando sin dueño conocido, en el Corregimiento de Lajamina de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre la referida vaca haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible de este despacho, y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, después de lo cual será rematada en almoneda pública si no se presenta su dueño.

Potosí, Junio 10 de 1924.

El Alcalde,

RAMÓN MUÑOZ A.

El Secretario,

Jose Matilde Achara.

30 vs. 1.

## EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Arauz se encuentra depositado un caballo colorado sin señales a sangre o a fuego de ninguna especie que ha sido denunciado como bien mostrenco y vago por el señor José María Jované Arauz en este Despacho.

El referido caballo según manifestación del citado señor Jované Arauz tiene algún tiempo de pastar en los llanos del Tullio y potreros artificiales de la propiedad del denunciante sin poder saber a quién le pertenece no obstante las muchas diligencias que ha practicado al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si nadie lo reclamare en este período se rematará por el Municipio.

Alanje, Mayo 26 de 1924.

El Alcalde,

M. J. ARAUZ.

El Secretario,

Teodoro Rodríguez.

30 vs. 2.

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

## HACE SABER:

Que ha sido denunciado en este Despacho un toro, el cual se ha depositado en un potrero del señor Cecilio Pérez por el término que establece la ley.

El animal no ha sido herrado ni contiene marca de sangre alguna; le falta parte de la oreja izquierda; de color amarillo requemado, con una pequeña herida en la pata derecha poco arriba de la corbuntura, y

pastaba hace dos años, sin dueño conocido alguno, en el lugar denominado «El Picacho».

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija un ejemplar del presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por el término legal de 30 días, durante los cuales debe presentarse quien se crea con derecho a dicho animal, que será rematado caso que no aparezca el dueño que compruebe el derecho, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Macaracas, Mayo 30 de 1924

El Alcalde,

CONSTANTINO BARBERA.

Luis H. Moreno y C.,

Secretario.

30 vs. - 11

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Quintero, vecino de la Raya de Santamaría, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, como de tres años de edad, sin marca a fuego ni a sangre, cuyo animal ha sido denunciado como bien mostrenco por hallarse pastando, hace más de dos años, sin dueño conocido, por los terrenos denominados «El Rosal».

Para los efectos de la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndole saber, que si nadie se presentare a reclamar el citado semoviente en el término que dicha disposición fija, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 14 de 1924.

El Alcalde,

F. E. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén

30 vs. - 14

## AVISO

Por providencia que lleva fecha veintidós de Octubre del año próximo pasado, se ordenó dejar en poder del señor Leandro Pérez, del caserio de Bayano, de esta comarca, un caballo de color amarillo, de mediana estatura, con un lucero en la frente, con las dos patas de atrás blancas hasta el mendillo y herrado en la púa derecha con el siguiente ferrete:

Este caballo se hallaba en poder del referido Pérez, desde hace más de un año, sin que hasta el presente se haya presentado persona alguna reclamándolo como su legítimo dueño; que por tal motivo, lo presenta a este Despacho en calidad de bien vacante, para los fines que determina la Ley en estos casos.

Por el presente se emplaza a todos los que se crean dueño de dicho animal, para que dentro del término de (30) días, a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del susodicho bien, de lo contrario se procederá a su venta por peritos y a la venta en almoneda Pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo (1602) del Código Administrativo.

Pesé, Mayo 19 de 1924.

El Alcalde,

JUAN CRESPO M.

El Secretario,

J. M. Dutary.

30 vs. - 14

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján.

## Al público.

## HACE SABER:

Que en poder del señor León González, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo alazán, pequeño, careto y marcado a fuego en el lado derecho con el siguiente ferrete:

8

Dicho animal no tiene dueño conocido y fue encontrado por el mismo señor González, haciéndole daños en sus cultivos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de la localidad. Copia de él será enviada además, a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano regular, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 13 de 1924

El Alcalde

DELFIN HERRERA.

El Secretario

N. Tejada G.

30 vs. - 21

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponzo, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo de color bayo-claro, tamaño pequeño y marcado a fuego así:

(D)

Que dicho animal no denuncia como bien mostrenco, por no encontrarse dueño conocido y que hace más de un mes que pasta en el lugar denominado Buena Vista. Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto, en el lugar más visible de esta Oficina y enviar su copia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, se rematará por el Tesorero Municipal.

Este edicto se fija hoy, doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. La Gracia Jr.

30 vs. - 24

## AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

## HACE SABER:

Que en poder de la señora Margarita Aguilar se encuentra depositada una vaca, amarilla rebanquina, sarda, sin ninguna marca a fuego ni señal de sangre, con una mancha blanca en la frente.

Dicho animal fue denunciado en este Despacho por el señor Personero Municipal, como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en sus sembranzas situadas en el lugar denominado «La Gallinaza» de esta jurisdicción.

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría y

en los lugares más concurridos de esta localidad.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vendido los cuales, no se presenta ningún reclamo, se procederá a la venta del referido semoviente en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 12 de 1924.

El Alcalde

RODRIGO OTERO.

El Secretario,

Silva E. Baez.

30 vs. - 25

## AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castiello, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla color amarillo pálido, sin señal de sangre, marcada a fuego en el lado derecho así: NB y en el lado izquierdo así: NP-RAL-1; la cual se encontraba pastando hace más de un año en el lugar denominado «El Irlandés», sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que se han hecho.

Dicha vaca ha sido denunciada, como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad; y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado; vencido el cual, se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Mayo de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VIGORAS.

El Secretario,

Pablo E. González.

30 vs. - 25

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Arauz, en su potrero de El Veladero, se encuentra depositado un novillo amarillo-gipato, como de tres años de edad, señalado en una oreja con una pequeña mancha encima y marcado a sangre con este ferrete:

(T)

Que el novillo descrito ha sido denunciado y presentado al Despacho por el mismo señor Arauz como bien mostrenco por haberse introducido en las propiedades desde hace algún tiempo y no ha podido averiguar quién sea el dueño, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por 30 días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Mayo 6 de 1924

El Alcalde

M. ARAUZ.

El Secretario

Teodoro Rodríguez.

30 vs. - 23